



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 668-2017-UNAM**

Moquegua, 06 de Diciembre de 2017

VISTOS, el Informe N° 0330-2017-SEGE-PRES/UNAM de 27 de Noviembre 2017, Oficio N° 4148-2017-SUNEDU/02-15.02, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de 06 de Diciembre 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM.

Que, mediante Resolución C.O. N° 415-2017-UNAM de fecha 31 de Agosto del 2017, se designa a partir del 06 de Setiembre del 2017 al M.Sc. Alex Peter Zúñiga Incalla en el cargo de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, al respecto; mediante Informe N° 330-2017-SEGE-PRES/UNAM de 27 de Noviembre 2017, el Secretario General de la UNAM, en atención al Oficio N° 4148-2017-SUNEDU/02-15.02, informa al despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora que la SUNEDU a través de la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos – Unidad de Registro de Grados y Títulos, hace conocer que el Registro de Datos del Sr. Alex Peter Zúñiga Incalla en el cargo de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática, en el registro de Datos de Autoridades de la SUNEDU, ha sido observado con respecto a la fecha de término de vigencia del cargo de Director de Escuela, en atención a lo dispuesto por el literal b) del Artículo 7° del Reglamento, norma que exige que en las Resoluciones de designación debe indicarse la fecha de término de la vigencia de los cargos.

Que, la Comisión Organizadora de la UNAM, en Sesión Extraordinaria del 06 de Diciembre del 2017, por UNANIMIDAD acordó Modificar el Artículo Primero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 415-2017-UNAM de fecha 31 de Agosto del 2017, en lo referente a la fecha de término de la vigencia en el cargo del M.Sc. Alex Peter Zúñiga Incalla como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática de la Universidad Nacional de Moquegua, precisando que será hasta el 31 de Julio del 2018.

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de 06 de Diciembre del 2017.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el Artículo Primero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 415-2017-UNAM de fecha 31 de Agosto del 2017, en lo referente a la fecha de término de la vigencia en el cargo del M.Sc. ALEX PETER ZÚÑIGA INCALLA como DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA de la Universidad Nacional de Moquegua, precisando que **será hasta el 31 de Julio del 2018**, dejando subsistentes los demás extremos de la citada resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Secretaría General, oficiar a la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria – Grados y Títulos, con el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Vicepresidencia Académica y Dirección General de Administración, implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

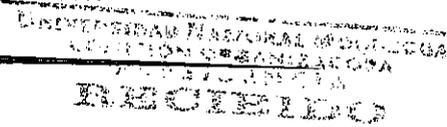


[Firma]
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

Presidencia
VIPAC
VIP1
DIGA
Interesado
Arch. (2)



[Firma]
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 0330-2017-SEGE-PRES/UNAM

05 DIC 2017

5532

A : Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
 Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM

DE : Abog. GUILLERMO SANTIAGO KUONG CORNEJO
 Secretario General

ASUNTO : Informa OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE REGISTRO DE GRADOS y TÍTULOS DE LA SUNEDU referente a Designación Del Docente Mario Román Flores Roque y a la Fecha de Término de la Vigencia de los cargos de Directores de Escuelas Profesionales de la UNAM.

REFERENCIA : Oficio N° 4148-2017-SUNEDU/02-15.02
 Informe N° 203-DIGA/CO/UNAM.

FECHA : Moquegua, 27 de Noviembre 2017

Hora: 4:00pm N° Reg. 5532
 Firma: gy Págs: -2-

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente; y a la vez REMITIR INFORME sobre el asunto de la referencia, el cual paso exponer:

1.- La SUNEDU a través de la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos - Unidad de Registro de Grados y Títulos, nos hace conocer que el Registro de Datos de los señores: Sheda Méndez Ancca, Mario Román Flores Roque y Alex Peter Zúñiga Incalla, en los cargos de Directores de las Escuelas de Ingeniería Pesquera, de Ingeniería Ambiental, y de Ingeniería de Sistemas e Informática, en el Registro de Datos de Autoridades de la SUNEDU, han sido observados por Dos razones:

1.A.- En cuanto al docente: Mario Román Flores Roque, por virtud del art. 5° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos - Resolución del Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD de fecha 16.03.2017, el cuál prescribe: En el caso de Decanos o quienes hagan sus veces (Directores de Escuelas Profesionales), deberán también cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria, para dicho cargo. En el caso del citado docente no cuenta con grado de Maestro inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Sunedu. Frente al caso en mención caben dos posibilidades:

1.A.1.- Si el citado docente posee grado de Maestro, deberá cumplir con presentar las copias de los Diplomas respectivos, que sustenten que cuenta con dicho grado académico. Además deberá gestionar su registro a través de la casa de estudios nacionales donde obtuvo el grado académico de Maestro; y de ser el caso de haber estudiado Maestría en el Extranjero, deberá gestionar ante SUNEDU el Reconocimiento de los Diplomas de grados académicos obtenidos en el exterior.

1.A.2.- Si el citado docente NO posee grado de Maestro, por recién estar cursando estudios de Maestría, será la COMISIÓN ORGANIZADORA quien tendrá que determinar mediante decisión en Sesión de Comisión Organizadora.

1.B.- En cuanto a la fecha de término de vigencia de los cargos de Directores de las Escuelas de Ingeniería Pesquera, de Ingeniería Ambiental, y de Ingeniería de Sistemas e Informática, en el Registro de Datos de Autoridades de la SUNEDU, también han sido observados; en atención a lo dispuesto por el literal b) del Artículo 7° del Reglamento, norma que exige que en las Resoluciones de designación de las referidas autoridades, debe cumplirse lo señalado.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y acciones correspondientes.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo
SECRETARIO GENERAL

GSKC/SG
C.C. Archivo

PRESIDENCIA - UNAM Prev. 5532

Folios: 2- Pase a: S. C.

Fecha: 05 DIC 2017 Para:

Sesión de Comi

Amg



PERU

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro de Grados y Títulos

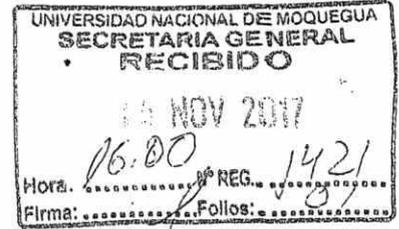
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 13 NOV 2017

OFICIO N° 4148-2017-SUNEDU/02-15.02

Señor:
Guillermo Santiago Kuong Cornejo
Secretario General
Universidad Nacional de Moquegua
Prolongación Calle Áncash s/n, Moquegua
Presente. -

Handwritten notes and stamps: 14:33, 6626, 01



Asunto : Registro de autoridad.
Referencia : RTD N° 037560-2017-SUNEDU-TD

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de dar respuesta al documento de la referencia, mediante el cual se solicita el registro de datos de los señores Sheda Méndez Ancca, Mario Román Flores Roque, y Álex Peter Zúñiga Incalla, en los cargos de Directores de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Pesquera, de Ingeniería Ambiental, y de Ingeniería de Sistemas e Informática, en el Registro de Datos de Autoridades de la Sunedu.

Al respecto, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD de fecha 16 de marzo de 2017, se modificaron diversos artículos del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, entre ellos, el artículo 5 el cual establece cuáles son las autoridades universitarias que se registran en la Base de Datos de Autoridades de la Sunedu, siendo éstas el Rector, Vicerrector(es), Secretario General, Director de Posgrado, y Decanos, o quienes hagan sus veces. En ese sentido, cuando que, en el caso de su representada, son los Directores de Escuela quienes cumplen las funciones propias de los decanos, deberán también cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria para dicho cargo.



En ese sentido, se verifica que el señor Mario Román Flores Roque no cuenta con grado de Maestro inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Sunedu, por lo que, para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 69 de la Ley Universitaria, deberá cumplir con presentar las copias de los diplomas respectivos que sustenten que cuenta con dicho grado académico. Asimismo, deberá gestionar su registro a través de las casas de estudios nacionales, y de ser el caso, gestionar ante nuestra entidad, el reconocimiento de los diplomas de grados académicos obtenidos en el extranjero.

Asimismo, cumplimos con informales que, el artículo 7 del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, señala la información que se debe acompañar a la solicitud de registro de datos de



1 Publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de marzo de 2017.

2 Artículo 69. Requisitos para ser Decano

Son requisitos para ser Decano:

- 69.1 Ser ciudadano en ejercicio.
69.2 Ser docente en la categoría de principal en el Perú o en el extranjero, con no menos de tres (3) años en la categoría.
69.3 Tener grado de Doctor o Maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales. Se exceptúa de este requisito, a los docentes en la especialidad de artes, de reconocido prestigio nacional o internacional.
69.4 No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
69.5 No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y desdolo.
69.6 No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil, los que esto no impide la condena ya cumplida.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA SECRETARIA GENERAL

PROVEIDO:

FECHA:

PASE A:

PARA:





PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro de Grados y Títulos

autoridades³. Por tal motivo, deberá enviarse la documentación de acuerdo a lo dispuesto en el mencionado artículo 7 del Reglamento. No obstante, se verifica que, en las Resoluciones de designación de las referidas autoridades⁴, no se ha cumplido con indicar la fecha de término de la vigencia de sus cargos.

Por lo expuesto, para poder dar atención a lo solicitado, deberá cumplir previamente con remitir la documentación señalada.

Aprovecho la oportunidad para expresar los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



IRIS CAMACHO SÁLVATIERRA
JEFA
Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu

ICS/fcg

³ Artículo 7.- De la información a presentar:

La información que se debe acompañar a la solicitud de registro de datos de autoridades es la siguiente y según el orden establecido a continuación:

- a) Solicitud de registro de datos de autoridades, suscrito por el Secretario General o el que haga sus veces.
- b) Copia simple de las Resoluciones o acuerdos que designan a las autoridades, las cuales deben señalar los nombres y apellidos de la autoridad, número de documento de identidad, fecha de inicio y fecha de término de la vigencia del cargo y el nombre completo del cargo.
- c) Declaración jurada de no haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada, de no estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido, no estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil.

⁴ Resolución de Comisión Organizadora N° 394-2017-UNAM, de fecha 24 de agosto de 2017, Resolución de Comisión Organizadora N° 395-2017-UNAM, de fecha 24 de agosto de 2017, y Resolución de Comisión Organizadora N° 415-2017-UNAM, de fecha 30 de agosto de 2017.